

MARTES 24 DE SETIEMBRE DE 1811.

CORTES.

Dia 23. Se leyeron las listas de los individuos que propone la comision para las comisiones de arreglo del Código civil y criminal, instruccion pública, y arreglo de hacienda; y el voto particular del Sr. Valiente (tambien de la comision) que se suspenda hasta la formacion de la Constitucion de donde deben tomar su arranque estos arreglos. Se mandaron dexar en la Secretaría para que se instruyan los Señores Diputados.

La comision de Hacienda sobre los arbitrios propuestos por la Junta de arbitrios, 1.º, que se substituya en Cadiz à la contribucion extraordinaria de guerra el 30 por 100 de los alquileres de las casas, es de dictàmen ateniendose al del Ministro de Hacienda, que subsista la contribucion extraordinaria, pues la otra es injusta. = Aprobado. = 2.º, que se restablezca en Cadiz el 5 por 100 de entrada. = Ya lo tiene S. M. resuelto para todos los puertos de la península. = 3.º, que dexando libre de derechos la introduccion en este puerto de viveres necesarios para el rancho del soldado y alimento de la gente pobre, se restablezcan los derechos de rentas provinciales para los demas, imponiendo un 5 por 100 en arroba de aceyte que se introduzca &c., haciendo entender, que no son nuevos estos derechos; y que se están cobrando en toda la península, y son los mismos que anteriormente se exígian en este puerto = Aprobado.

Continuò la discusion sobre Constitucion = La comision presentó el artículo 33, que despues de discutido fué aprobado en estos términos: Si hubiere alguna pro-

vincia , cuya poblacion no llegue à 700 almas , pero que no baxe de 600 , elegirà por sí un diputado ; pero si baxare de este número , se unirà á la inmediata para completar el número requerido para el nombramiento de Diputado. Exceptuase de esta regla la Isla de Santo Domingo , que nombrará Diputado , aunque su poblacion no llegue à este número.= Sr. Roa : que despues de Santo Domingo se diga y el Señorío de Molina.= No se admitió.

CAPITULO II.

Del nombramiento de Diputados de Córtes.

ARTICULO 34.

Para la eleccion de los Diputados en Córtes se celebrarán juntas electorales de parroquia , de partido y de provincia.= Aprobado.

CAPITULO III.

De las juntas electorales de parroquia.

ARTICULO 35.

Las juntas electorales de parroquia se compondrán de todos los ciudadanos avecindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva , entre los que se comprehenden los eclesiásticos seculares.= Sr. Creux : Que no sabe por qué se excluyen los Prelados Regulares , que son cabeza de familia &c.— Sr. Guereña : que al ménos tengan la voz activa los Regulares.= Sr. Uria : que tengan la voz activa y pasiva.= Se aprobó el artículo , y se pusieron à votacion estas tres adiciones y no fueron admitidas à discusion.

Se aprobaron los que siguen sin discusion.

ARTICULO 36.

Estas juntas se celebrarán siempre en la península , é islas y posesiones adyacentes el primer domingo del

mes de octubre del año anterior al de la celebracion de las Córtes.

ARTICULO 37.

En las provincias de ultramar se celebrarán el primer domingo del mes de diciembre, quince meses antes de la celebracion de las Córtes, con aviso que para unas y otras hayan de dar anticipadamente las justicias.

ARTICULO 38.

En las juntas de parroquia se nombrará por cada doscientos vecinos un elector parroquial.

ARTICULO 39.

Si el número de vecinos de la parroquia excediese de trescientos, aunque no llegue á quatrocientos, se nombrarán dos electores; si excediese de quinientos, aunque no llegue á seiscientos, se nombrarán tres; y así progresivamente.

ARTICULO 40.

En las parroquias, cuyo número de vecinos no llegue á doscientos, con tal que tengan ciento cincuenta, se nombrará ya un elector; y en aquellas en que no haya este número, se reunirán los vecinos á los de otra inmediata para nombrar el elector ó electores, que les corresponda.

ARTICULO 41.

La junta parroquial elegirá á pluralidad de votos once compromisarios, para que estos nombren el elector parroquial.

ARTICULO 42.

Si en la junta parroquial hubieren de nombrarse dos electores parroquiales, se elegirán veinte y un compromisarios; y si tres, treinta y uno; sin que en ningun

caso se pueda exceder de este número de compromisarios, à fin de evitar confusion.

ARTICULO 43.

Para consultar la mayor comodidad de las poblaciones pequeñas, se observará que aquella parroquia que llegare à tener veinte vecinos, elegirá un compromisario; la que llegare à tener de treinta à quarenta, elegirá dos; la que tuviere de cincuenta à sesenta, tres, y así progresivamente. Las parroquias que tuvieren menos de veinte vecinos, se unirán con las mas inmediatas para elegir compromisario.

ARTICULO 44.

Los compromisarios de las parroquias de las poblaciones pequeñas así elegidos, se juntarán entre si en el pueblo mas à propósito, y en componiendo el número de once ò à lo menos de nueve, nombrarán un elector parroquial; si compusieren el número de veinte y uno, ó à lo menos de diez y siete, nombrarán dos electores parroquiales; y si fueren treinta y uno, y se reunieren à lo menos veinte y cinco, nombrarán tres electores ó los que correspondan.

ARTICULO 45.

Para ser nombrado elector parroquial, se requiere ser ciudadano español, mayor de 25 años, vecino y residente en la parroquia, y casado ó viudo. = Sr. Creux: que parece està hecha la última clausula para excluir à los eclesiásticos: de la misma opinion fueron algunos otros Señores. = Sr. Argüelles y otros de la comision hicieron presente que se habia puesto dicha clausula para fomentar al matrimonio &c. = Se aprobò suprimiendo *y casado ó viudo.*

Para la comision del Diario de Còrtes han sido nombrados los Señores Llano (D. Andres), Parada, y Zorraquin.

El Sr. Presidente advirtió à ios Señores Diputados que

mañana á las 9 de ella debia reunirse el Congreso en el palacio episcopal para asistir á la Misa y Te Deum que se cantará en la santa Iglesia Catedral, y les encargó la puntualidad en la asistencia.

Hoy es el aniversario de la instalacion de las Córtes generales y extraordinarias en la Real Isla de Leon. Antes de este fausto dia, tan deseado de la Nacion, instamos una y otra vez á fin de que tuviese efecto la reunion del augusto Congreso en que se cifraban las esperanzas de la libertad y felicidad de España, y quizá de la Europa. Cumplidos los votos de la Nacion, fuimos los primeros que tuvieron la gloria de anunciarlo, y desde el memorable dia 24 de setiembre de 1810 en que se instalaron las Córtes hasta hoy, hemos sido los únicos que sin interrupcion de un solo dia han presentado el extracto de sus sesiones, no omitiendo diligencia para ser exactos en quanto lo han permitido nuestras débiles fuerzas, y los estrechos limites del *Conciso* en donde, por fortuna mas que por mérito nuestro, no se ha notado en tan largo periodo un error ó falta esencial que haya dado lugar á que se nos recomiende la exactitud.

Padres de la Patria, permitid que los mismos que tanto suspiraron por vuestra reunion, que la anunciaron con todo el entusiasmo y enagenamiento de que sus almas pueden estar poseidas, y han sido testigos de todas vuestras públicas deliberaciones, con el mayor respeto, y con su natural franqueza os anuncien en este dia sus votos y los de una parte, tal vez la mayor, de sus conciudadanos.

Si en el año que ha mediado ha habido dias que harán inmortal vuestro nombre, basta recorrer vuestras sesiones para convencerse de los muchos que se han perdido en objetos agenos de vuestra mision, sobre todo en tan peligrosa situacion de la patria. ¡Pérdida irreparable!

En el discurso de este tiempo han quedado sin cumplimiento mas de uno de vuestros sabios y benéficos decretos. ¡Asi se insulta á la soberania nacional! ¡O escan-

dalosa transgresion, y desprecio de las órdenes de la Magestad, de parte de unos! ¡O inconcebible debilidad, de parte de otros!

Los enemigos nada de esto ignoran; vuestros detractores celebran con júbilo tener ocasion de censurar vuestra conducta: entre estos, los unos dicen que hay en las Córtes individuos que pretenden que sean perpetuas, ya porque les lisongea el nombre, carácter, é inviolabilidad de Diputado, ya el goce de sus dietas: los otros, que no faltan individuos que á lo ménos procuran dilatarlas por retardar el momento de volver à la obscuridad de que salieron, ó à la incomodidad de algunos de sus penosos destinos.

En estas circunstancias el voto unànime de muchos verdaderos españoles (en cuyo número nos contamos) es; que para confusion de vuestros enemigos y detractores, y principalmente porque asi lo exige el interes de la Patria y vuestra misma gloria, os armeis de toda la energia y fortaleza necesarias para que vuestras decisiones y decretos se vean á un mismo tiempo expedidos y llevados à execucion: que aprovecheis todos los momentos para llenar el importante y sublime objeto de vuestra mision, no permitiendo que la marcha de vuestras deliberaciones sobre la *Constitucion* sea interrumpida por negocios agenos del Congreso, ni retardada por cabilaciones, pretextos y largas discusiones sobre artículos que no lo exijan; lo qual haria interminable esta grande obra que se espera con ansia de vuestras manos para que ella junta á la energia y actividad del gobierno (digno de esta gran Nacion) que vuestra sabiduria y rectitud dexé establecido, facilite à la España triunfar de la tirania extranjera, y la ponga à cubierto del despotismo interno.

Acelerad, Representantes del heróico pueblo español, la llegada de tan glorioso dia: asi lo esperamos del notorio zelo, y acendrado amor à la Patria de la mayoria del Congreso; y que os vea el mundo con respeto y admiracion restituiros á vuestros hogares, à vuestros desti-

nos , colmados de las merecidas bendiciones de todos los buenos , en cuyos corazones será indeleble vuestra memoria y una eterna gratitud que pasará de generacion en generacion hasta la mas remota posteridad. Cadiz 24 de setiembre de 1811. = Los Editores.

Sr. Conciso : en la variedad consiste la hermosura , y un Periódico no debe desentenderse de aquella apreciable qualidad. Si en el de Vm. merecen ocupar un hueco los siguientes versos , de que me hizo acordar (uno de estos dias) la vista de una trenza de pelo , (ave rara en Cadiz) estimaré , que quando haya concluido con la session de Còrtes y demas objetos importantes , por via de variedad los inserte , mandando à su servidor &c. = P. D. C.

LA TRENZA DE PELO

(dedicada à las pelonas)

O D A.

¡ O trenza querida
Del idolo mio,
Que allà con la vida
Llevó mi alvedrio!

¡ Ay! salve , ó tesoro
De mi única Diosa,
Que beso , que adoro,
Con alma amorosa.

¡ O plácido hechizo
Que estoy contemplando!
Llorando te rizo,
Te aprieto llorando.

.....
¡ Qual siento agitarse
Mi fiel corazon,
Saltar y gozarse
Con tal galardón!...

.....
Mas dime ó cabello,





Que un tiempo la ornaste,
Y en seno y en cuello
Travieso jugaste:
Rubia trenza, dime
Si por mi palpita,
Si tímida gime,
Si amante se agita

.....
¿Reposa conmigo?
¿Conmigo despierta?...
„¡O sueño testigo
„De mi dicha cierta!
„Su parpado hermoso
„Tú cierra placiente,
„Y ponle oficioso
„Mi imagen presente:
„Las tiernas caricias
„Que aquí nos unieran,
„Las tiernas delicias
„Que allá nos esperan.
„Imprímele un fuego
„Tan vivo y constante,
„Que no halle sosiego
„Sino con su amante.“
Solo regocijo
En la angustia mia,
Dime ¿qué te dixo
Quien à mi te enviá?
Belinda adorable,
¿Me quieres?... ! Qué oí!
¡O dicha inefable!
Te quiere, sí, sí.

Redactor general de ayer 23. = Extracto. = Se compara al negro nuevo rey de Hayti con Bonaparte. Comparacion absurda, pues ningun hombre por negro que sea puede parecerse al monstruo de la Francia.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha.